



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-MPE-E/C

Espinar, 17 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** el Informe N° 131-2017-RR.PP-MPE-C de fecha 07/07/2017, Informe Legal N° 491-2017-AL/AZS-MPE de fecha 17/07/2017, sobre el embanderamiento general del distrito y provincia de Espinar, Departamento Cusco con ocasión del CXCVI Aniversario de la Independencia de la República del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** el Artículo 4° de la Ley N° 8916 determina la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras (...), el mismo fue modificado mediante Ley N° 15253 y prescribe "la bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 09 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo";

**Que,** el recuerdo del sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido, nos obliga a renovar el compromiso de lograr el ideal de Nación, sobre la base y fortalecimiento de la democracia, portando con orgullo y decisión nuestros Símbolos Patrios como hace CXCVI años;

**Que,** al conmemorar el CXCVI Aniversario de la Independencia de la República del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre y reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión enarbolemos el Pabellón Nacional como exclusivo e insustituible Símbolo Patrio;

**Que,** mediante Informe N° 131-2017-RR.PP-MPE de fecha 07/07/2017 el Lic. Dante Mayhua Puma Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas solicita la emisión de Decreto de Alcaldía para el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CXCVI Aniversario de la Independencia de la República del Perú en mérito a la Ley 8916 modificada por Ley N° 15253; según Informe Legal N° 491-2017-AL/AZS-MPE de fecha 17/07/2017 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente elevar el Decreto de Alcaldía y se disponga el embanderamiento general de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, centros de trabajo, fabricas, talleres, clubs, establecimientos comerciales e industrias, ubicados en el ámbito del distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco con la Bandera Nacional del Perú, teniendo consideración que es obligatorio realizar dicho acto los días 27, 28, 29 y 30 de Julio, debiendo considerarse que el termino excepcional se deberá considerar desde el día siguiente de firmado el Decreto de Alcaldía;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito del distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, con la Bandera Nacional del Perú, durante los días del 27, 28, 29 y 30 de Julio del 2017, en homenaje al CXCVI Aniversario de la Independencia de la República del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, y demás oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión necesaria y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GSPM.
- GDS.
- Of. RRPP.
- 20 Instituciones públicas y privadas.
- Of. Asesoría Jurídica.
- SG Informática.
- Archivo.
- MSZ/mh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. *[Firma]* Huamanquispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
-ESPINAR-

Sr. Manuel Salinas Zapata  
ALCALDE PROVINCIAL